ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 106-MC-SUADQ-INTR-2025 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN (BOTONES) PARA LA FABRICACIÓN DE UNIFORMES MILITARES".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
151391	EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE ADQUISICIONES	2025-09-06 13:07:39	Emitido	Material de Intendencia y Materia Prima	$99,211,100
151383	EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE ADQUISICIONES	2025-09-05 22:08:13	Emitido	Material de Intendencia y Materia Prima	$3,474,585,685
151382	EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE ADQUISICIONES	2025-09-05 22:08:06	Emitido	Material de Intendencia y Materia Prima	$1,121,740,229

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Una vez identificadas las necesidades del Batallón de Intendencia N.° 1 "Las Juanas" y asignado el presupuesto por parte del Comando Superior, se procede a realizar mencionado documento, que da inicio al proceso de contratación para la adquisición de los botones requeridos en las lineas de producción durante la vigencia 2025, insumo fundamental para la fabricación de la dotación básica al personal militar del Ejército Nacional.

El Batallón de Intendencia N° 1 "Las Juanas" se encarga de la producción y confección de las prendas militares requeridas por el personal militar adscrito al Ejército Nacional, para lo cual se requiere adquirir la materia prima e insumos para la fabricación y elaboración de la dotación básica del personal beneficiario. En este contexto, la adquisición oportuna y eficiente de la materia prima constituye un insumo principal para los procesos productivos desarrollados en las plantas de producción de la Unidad.

Ahora bien, en la presente vigencia se adquirió materia prima e insumos, la cual no corresponde a las mismas características descritas en la presente necesidad, si bien es cierto la materia prima es semejante difiere en color. Estos elementos son indispensables tanto en el campo de combate, donde la funcionalidad, calidad y resistencia de los uniformes son fundamentales, así mismo en el ámbito administrativo, que demanda una presentación adecuada y representativa para el personal de la fuerza.

En este sentido, es importante mencionar que la materia prima e insumos requeridos por la institución a la fecha no se encuentra cubierta al 100%, dado que, a la fecha se ha incorporado personal para fortalecer la operatividad a nivel nacional y mitigar la violencia que atraviesa el país. El Ejército Nacional cuenta con una fuerza activa de aproximadamente 270.000 efectivos desplegados en todo el territorio nacional, quienes requieren una dotación adecuada cada año para garantizar su operatividad, seguridad y bienestar en tiempo y forma.

La dotación adecuada de uniformes tiene un impacto directo en la moral del personal. Un uniforme bien confeccionado y de alta calidad refuerza el sentido de pertenencia y orgullo en la institución, lo que a su vez mejora la disciplina y el rendimiento en el campo, siendo fundamental que los uniformes cumplan con las normativas y estándares establecidos por la institución y las leyes nacionales. Esto no solo garantiza la uniformidad y profesionalismo, sino que también evita posibles sanciones o problemas legales.

“La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las fuerzas militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y de orden constitucional”.

Este mandato constitucional guarda relación directa con los fines esenciales del Estado Artículo 2º:

“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de orden justo".

Así las cosas, el Comando Superior con la finalidad de fortalecer la necesidad de la institución otorgó apoyo presupuestal para satisfacer la misma; la necesidad generada se establece para los uniformes camuflados y uniformes N°2 del personal militar, es por ello por lo que se requiere adquirir de manera oportuna la materia prima para la elaboración de los uniformes, y así responder la demanda logística de la institución, dando inicio a la fase de ejecución del plan de producción, con el propósito de elaborar los uniformes conforme a los requerimientos emitidos por el Comando Superior CEDE4, cumpliendo con los tiempos y directrices establecidos por la Institución.

La adquisición oportuna de la materia prima permite una planificación y ejecución más eficiente de la producción y distribución de los uniformes. Esto asegura que el personal reciba su dotación a tiempo, evitando retrasos que puedan afectar las operaciones.

De no adquirir la materia prima generaría la no entrega de uniformes al personal beneficiario, incurriendo en el no cumplimiento del REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-008					**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**				
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD MAXIMA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**	**CLASIFICACIÓN**
1	38923	BOTÓN MEDIANO 30 LÍNEAS VERDE CM SELVA DE CONFORMIDAD A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NTMD-0381 -A0	UN	3.225.027	2.098.874	53141500	9202533	CREAR	Materia Prima
2	38923	BOTÓN CAQUI EN POLIÉSTER DE 24 LÍNEAS DE CONFORMIDAD A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NTMD-0381 -A0	UN	325	1.234	53141500	9201310	CREAR	Materia Prima

PRONÓSTICOS DE LA DEMANDA

Para atender la necesidad de la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN (BOTONES) PARA LA FABRICACIÓN DE UNIFORMES MILITARES, se tuvo en cuenta los pronósticos de la demanda relacionados con radicado como se muestra a continuación:

PRONOSTICO DE LA DEMANDA 2025

RESUMEN DE DEMANDA 9202533 - BOTON MEDIANO 30 LINEAS VERDE CM SELVA

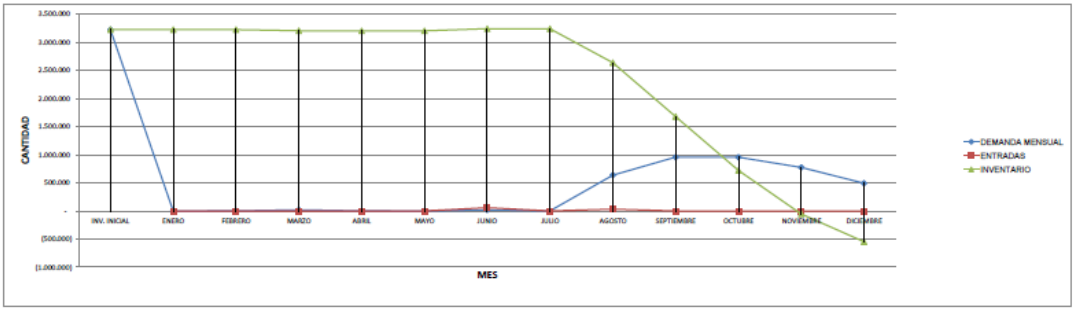

	DEMANDA MENSUAL	ENTRADAS	INVENTARIO
INV. INICIAL	3.225.027		3.225.027,00
ENERO	-	-	3.225.027,00
FEBRERO	720,00	-	3.224.307,00
MARZO	19.360,00	-	3.204.947,00
ABRIL	1.200,00	-	3.203.747,00
MAYO	-	-	3.203.747,00
JUNIO	19.840,00	57.826,60	3.241.733,60
JULIO	960,00	-	3.240.773,60
AGOSTO	635.701,00	31.137,40	2.636.210,00
SEPTIEMBRE	958.000,00	-	1.678.210,00
OCTUBRE	956.800	-	721.410,00
NOVIEMBRE	774.720,00	-	-53.310,00
DICIEMBRE	493.419,00	-	-546.729,00
ENERO	-		-546.729,00
FEBRERO	720,00		-547.449,00
MARZO	19.360,00		-566.809,00
ABRIL	1.200,00		-568.009,00
MAYO	-		-568.009,00
JUNIO	19.840,00		-587.849,00

ANÁLISIS

PARA EL AÑO 2025, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA FUERZA DEFINIDAS POR EL CEDE4, SE ESTABLECE UN PLAN ANUAL DE PRODUCCIÓNN EN EL QUE SE REQUIEREN 3.225.027 C/U, LO QUE REPRESENTA UN CUBRIMIENTO DEL 61% DE LA NECESIDAD TOTAL, QUE ES DE 5.323.901 C/U. SEGUN EL PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA EL AÑO 2025, EL INVENTARIO INICIAL ESTIMADO Y LA PROYECCIÓN DE PRECIOS, SE PROYECTA LA CONTRATACIÓN MÍNIMA DE 804.083 C/U DE BOTON MEDIANO 30 LINEAS VERDE CM SELVA, CON EL FIN DE CUBRIR LA DEMANDA DEL PLAN ANUAL DE PRODUCCIÓN. ASIMISMO, LA DEMANDA PROMEDIO MENSUAL DE BOTON MEDIANO 30 LINEAS VERDE CM SELVA ES DE 321.727 C/U. EN LA GRAFICA SE PUEDE OBSERVAR EN VERDE EL COMPORTAMIENTO DEL INVENTARIO MES A MES PARA EL AÑO 2025, EN AZUL LA DEMANDA MENSUAL DE LA MATERIA PRIMA, Y EN ROJO LAS ENTRADAS PROYECTADAS DE LA MATERIA PRIMA (CUYO INGRESO DEPENDE DE LAS CONDICIONES Y FECHAS DE ENTREGA ESTABLECIDAS MEDIANTE CONTRATOS DISEÑADOS POR LA UNIDAD ENCARGADA).

RESUMEN		
ELEMENTO		BOTON MEDIANO 30 LINEAS VERDE CM SELVA
COD SAP		9202533
UNIDAD DE MEDIDA		C/U
F.TECNICA/ N. TECNICA/ ESPECIFICACION TÉCNICA		NTMD-0381
PUNTO DE PEDIDO		NOVIEMBRE 2025
PLAN DE NECESIDAD		DICIEMBRE
NECESIDAD ANUAL (NECESIDAD EJC)		5.323.901,00
DEMANDA ANUAL (PLAN ANUAL DE PRODUCCIÓN)		3.225.027,00
DEFICIT	2026	2.098.874,00
DEMANDA MENSUAL PROMEDIO (PLAN ANUAL DE PRODUCCIÓN)		321.727,00
% ROTACION		83%
CANTIDAD ADQUIRIR (PLAN ANUAL DE PRODUCCIÓN)	2026	804.083,00
NECESIDAD I SEMESTRE (PLAN ANUAL DE PRODUCCIÓN)	2026	0,00
NECESIDAD II SEMESTRE (PLAN ANUAL DE PRODUCCIÓN)	2026	804.083,00
LEAD TIME (MESES)		4 MESES
CANTIDAD PENDIENTE CONTRATAR (PLAN ANUAL DE PRODUCCIÓN)	2026	804.083,00
CANT. MIN	2026	804.083,00
CANT. MAX	2026	2.098.874,00
¿NECESITA VIGENCIAS FUTURAS?	2026	SI
CANT. REQUERIDA VIGENCIA FUTURA	2026	41.120,00

UTLIZACIÓN

UNIFORME CAMUFLADO HEXAGONAL SELVA MASCULINO-UNIFORME CAMUFLADO HEXAGONAL SELVA FEMENINO-CUBRECASCOS TIPO SELVA-UNIFORME CAMUFLADO-UNIFORME TACTICO TIPO SELVA-UNIFORME CAMUFLADO BUSQUEDA RESCATE

NOTA 1: LAS UNIDADES REFERENCIADAS EN CANTIDAD MÍNIMA CONTEMPLAN UN STOCK DE RESERVA DEL 5% ADICIONAL DEL RESULTADO ENTRE LA DEMANDA ANUAL, DESCONTANDO STOCK INICIAL DE LA VIGENCIA, PROYECTADO DAR ALCANCE PARA LA SIGUIENTE VIGENCIA.

NOTA 2: LAS UNIDADES REFERENCIADAS EN CANTIDAD MÁXIMA, SE REGISTRA DEL RESULTADO DE LA NECESIDAD ANUAL DEL EJÉRCITO NACIONAL DETERMINADA POR CEDE4 MENOS EL STOCK INICIAL DE LA VIGENCIA.

Anderson Felipe Herreño

TO. ANDERSON HERREÑO
INGENIERO DE PRODUCCIÓN BAINT

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
53141500	Afianzadores de costura

Nota: *La presente clasificación* ***es informativa y no exigible*** *de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que indica: "(…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (…)" Subrayado fuera de texto.*

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.2.1 ASPECTOS TÉCNICOS

INSUMOS TEXTILES: ELEMENTOS CLAVES PARA LA INDUSTRIA DE LA CONFECCIÓN

La industria textil depende de una gran variedad de materiales y componentes esenciales para la fabricación de prendas y otros productos textiles. Los insumos textiles desempeñan un papel fundamental en la creación de tejidos de calidad, accesorios para ropa y elementos decorativos que enriquecen el diseño de cada prenda. En este artículo, exploraremos los diferentes tipos de insumos textiles, sus aplicaciones y la importancia de su correcta selección para garantizar un producto final de alta calidad.

TIPOS DE INSUMOS TEXTILES

BOTONES Y CIERRES: Elementos Imprescindibles: Los botones y cierres son insumos textiles fundamentales en la confección de prendas de vestir. Estos elementos no solo cumplen una función práctica, sino que también aportan un valor estético a las prendas.

BOTONES: Pueden ser de diversos materiales como plástico, metal, madera o madreperla. Se utilizan en camisas, chaquetas, pantalones y vestidos.

IMPORTANCIA DE LA SELECCIÓN DE INSUMOS TEXTILES DE CALIDAD

Elegir los insumos textiles adecuados es fundamental para garantizar la calidad, durabilidad y estética de los productos finales. Factores como el tipo de material, resistencia y compatibilidad con otros componentes influyen directamente en el desempeño del producto textil.

Fuente: https://botonclass.com/insumos-textiles/

2.2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO**

Según el DANE, en su informe denominado "Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2025 preliminar", indica que: "En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;

Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). •

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industria manufacturera crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). •
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). •
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

- **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR COLOMBIANO**

Según el DANE, en su informe denominado "Índice de Precios al Consumidor (IPC) OCTUBRE 2025", indica que: "En el mes de octubre de 2025, el IPC registró una variación de 0,18% en comparación con septiembre de 2025, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,18%): Recreación y cultura (0,81%), Salud (0,65%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,37%), Restaurantes y hoteles (0,27%) y por último, Prendas de vestir y calzado (0,22%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,14%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,12%), Educación (0,06%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,35%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,17	-0,01	0,81	0,03
Salud	1,71	0,17	0,00	0,65	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	-0,04	-0,01	0,41	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,16	0,01	0,38	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,21	0,00	0,37	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,14	0,01	0,27	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,22	0,01
TOTAL	100,00	-0,13	-0,13	0,18	0,18
Transporte	12,93	-0,01	0,00	0,14	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,05	0,00	0,12	0,00
Educación	4,41	0,02	0,00	0,06	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,76	-0,14	-0,35	-0,07

Fuente: DANE, IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/oct2025/bol-IPC-oct2025.pdf

- **TASA DE DESEMPLEO:**

Según el DANE, en su informe denominado "Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) SEPTIEMBRE 2025", indica que: Para el mes de septiembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en septiembre de 2024 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,7%).

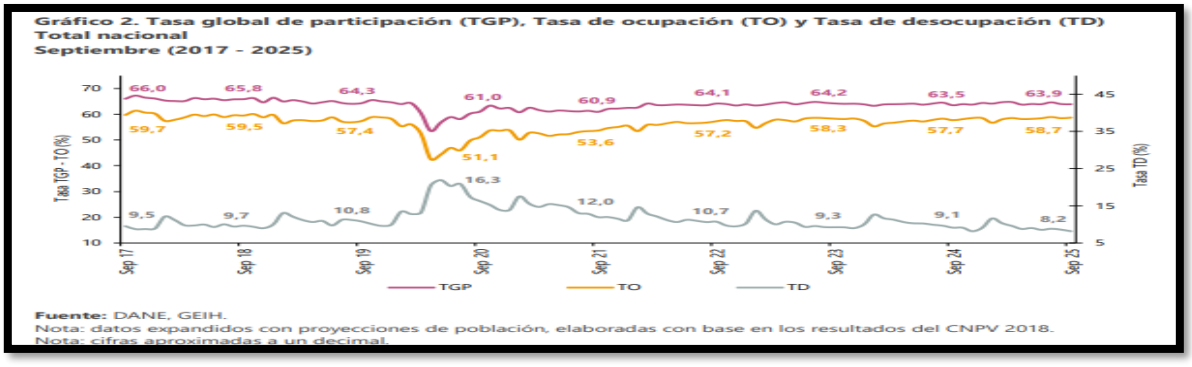

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-sep2025.pdf

- **MIPYMES EN COLOMBIA**

Según CONFECÁMARAS en su informe DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA, indica que: "

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2024, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2024 se crearon 174.937 nuevas empresas, un 0,4% menos que en 2023 cuando se establecieron 175.584 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2023, las matrículas de nuevas de sociedades aumentaron un 7,1%, mientras que las de personas naturales disminuyeron en un 2,7%.

Este resultado refleja un panorama alentador para el tejido empresarial colombiano, evidenciando la fortaleza y el dinamismo de las empresas como motor del desarrollo económico del país. Estudios de Confecámaras han encontrado que las sociedades en Colombia tienen una tasa de supervivencia del 44% a los cinco años, mientras que las personas naturales solo alcanzan el 30%. Esto revela la mayor capacidad de las empresas para enfrentar obstáculos y perdurar en el tiempo. Asimismo, las sociedades también presentan una tasa de movilidad del 18%, considerablemente superior al 0,7% de las personas naturales, es decir, que las empresas tienen una mayor probabilidad de crecer, expandirse o diversificar sus operaciones.

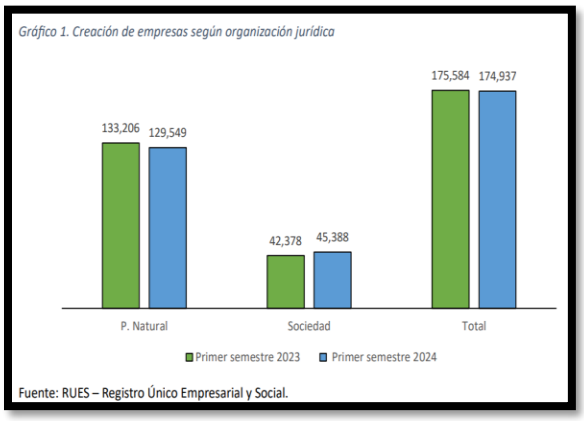

En 2024, la creación de empresas alcanzó su mayor repunte en febrero y su punto más bajo al cierre del semestre. Desde abril, se observó una tendencia a la baja en la creación de empresas como se evidencia a continuación.

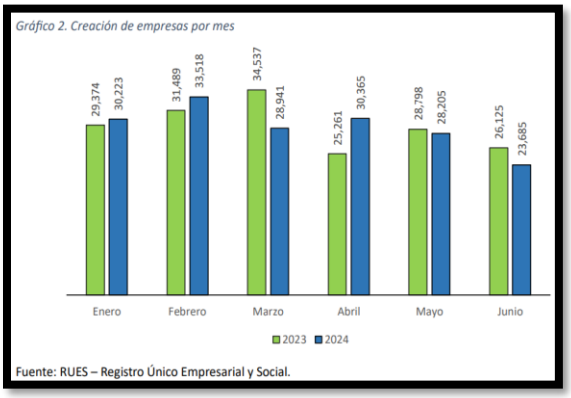

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, considerando su tamaño en función del valor de sus activos, se evidenció una reducción del 0,4% en la creación de microempresas y una disminución del 25% en las empresas medianas. En contraste, la creación de pequeñas y grandes empresas aumentó en 1,4% y 100% respectivamente.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2023-1	2024-1	Variación %	Contribución
Microempresa	175.066	174.416	-0,4%	-0,4%
Pequeña	487	494	1,4%	0,0%
Mediana	28	21	-25,0%	0,0%
Grande	3	6	100,0%	0,0%
Total	**175.584**	**174.937**	**-0,4%**	**-0,4%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Dentro del sector de servicios, el subsector de alojamiento y servicios de comida y el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas, fueron los que más contribuyeron en la creación de empresas con una variación de 4,7% y 7,9% respectivamente.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Actividad Económica	2023	2024	Variación %	Contribución
Alojamiento y servicios de comida	28.785	30.145	4,7%	0,8%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.304	11.121	7,9%	0,5%
Construcción	7.267	7.581	4,3%	0,2%
Actividades inmobiliarias	2.947	3.227	9,5%	0,2%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.526	3.691	4,7%	0,1%
Información y comunicaciones	3.431	3.495	1,9%	0,0%
Industrias manufactureras	17.326	17.371	0,3%	0,0%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.710	2.744	1,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	53	69	30,2%	0,0%
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	16	25	56,3%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	212	217	2,4%	0,0%
Explotación de minas y canteras	488	471	-3,5%	0,0%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.188	8.161	-0,3%	0,0%
Educación	1.640	1.592	-2,9%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.533	1.479	-3,5%	0,0%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.070	2.939	-4,3%	-0,1%
Transporte y almacenamiento	4.812	4.669	-3,0%	-0,1%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	1.038	892	-14,1%	-0,1%
Otras actividades de servicios	9.607	8.738	-9,0%	-0,5%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	68.537	66.142	-3,5%	-1,4%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	1	-	-
Total	**175.490**	**174.770**	**-0,4%**	**-0,4%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Nota: Debido a que algunas empresas no proporcionan la clasificación bajo la tipología CIIU en el momento del registro, no es posible asignarlas a un sector económico específico. Por esta razón, se excluyen de los cálculos interanuales.

https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2024/07/2024-1-dinamica-de-creacion-de-empresas.pdf

- **ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, debido a condiciones particulares como debilidad manifiesta o indefensión, requieren un amparo reforzado para garantizar la igualdad real y efectiva de sus derechos. Estos sujetos son reconocidos por la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional para asegurar una protección diferenciada y específica.

Análisis de los Sujetos de Especial Protección Constitucional:

1. Definición: Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, por características particulares, necesitan una protección adicional para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. Estas características pueden ser de índole física, psicológica, social o económica.
2. Importancia: El reconocimiento de estos sujetos es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación. El Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de protegerlos y asegurarles acceso a los servicios y oportunidades necesarias.
3. Grupos de Sujetos de Especial Protección:

- Niños, niñas y adolescentes: Se reconocen como sujetos de derechos, no solo como objetos de protección, y gozan de derechos especiales derivados de su condición, como la prioridad en la garantía de sus derechos, dice la Defensoría de la Niñez.
- Adultos mayores: Se reconoce su condición como grupo vulnerable y se garantiza su protección integral, incluyendo seguridad social y subsidio alimentario en caso de indigencia.
- Personas con discapacidad: El Estado debe promover su previsión, rehabilitación e integración social, garantizando la atención especializada que requieran.
- Personas en condición de pobreza, marginalidad, dependencia, subordinación, entre otras: Estas personas requieren un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales para garantizar su acceso a oportunidades.
- Mujeres: Se garantiza la igualdad y no discriminación en razón del sexo, así como la prohibición de toda forma de violencia.
- Víctimas de la violencia: Personas desplazadas, refugiadas, exiliadas, entre otras, requieren atención especializada y protección ante los riesgos a los que están expuestas.
- Minorías étnicas, religiosas, lingüísticas: El reconocimiento de la diversidad cultural implica la creación de pautas que permitan la coexistencia de diversos sistemas jurídicos, dice la Universidad de Caldas.

4. El Enfoque Diferencial: Es importante no estigmatizar a estos sujetos y, en su lugar, adoptar un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales.
5. Acciones Afirmativas: El Estado debe implementar acciones afirmativas para garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de estos sujetos, dice el Repositorio Institucional EdocUR.
6. El Papel de la Jurisprudencia: La Corte Constitucional ha jugado un papel fundamental en la definición y protección de los sujetos de especial protección, a través de su interpretación de la Constitución.

- **VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**

Según la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas indica que "La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores,

minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.

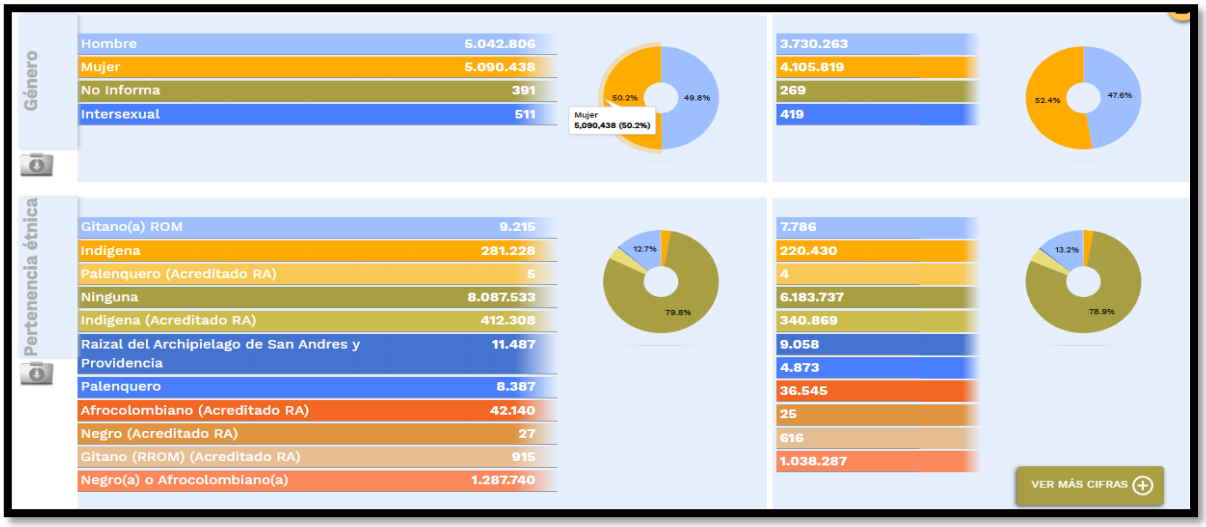

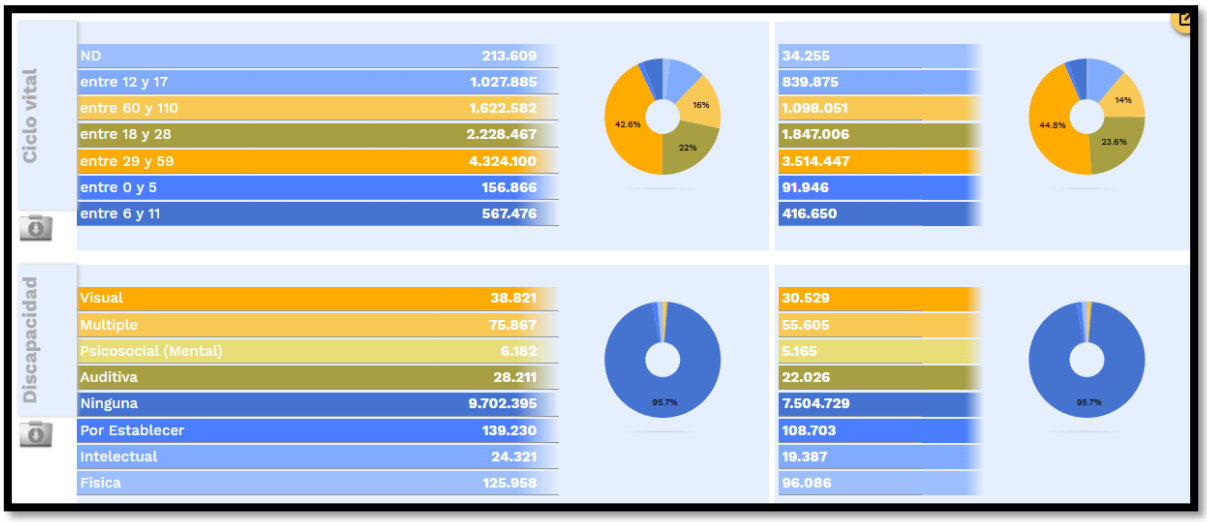

FUENTE: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

- **POBREZA EXTREMA**

Según el DANE en su informe denominado "La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada. La Tabla 1 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de $1.840.792. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.040.644; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de $1.737.292.

Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)
Total nacional y grandes dominios
Años 2023 a 2024

Dominio	2023	2024	Crecimiento Nominal (%)
Total Nacional	435.375	460.198	5,70
Cabeceras	483.521	510.161	5,51
Centros poblados y rural disperso	274.160	291.998	6,51
13 ciudades y A.M.	534.507	566.228	5,93
Otras cabeceras[4]	414.314	434.323	4,83

Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

Incidencia de la pobreza

En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural Disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras.

Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2024

Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Además, en el Gráfico 4 se observan diferencias en la incidencia de pobreza entre las trece áreas y las otras cabeceras que pasan de 27,2% y 38,0% en 2023 a 24,0% y 34,8% en 2024 Respectivamente.

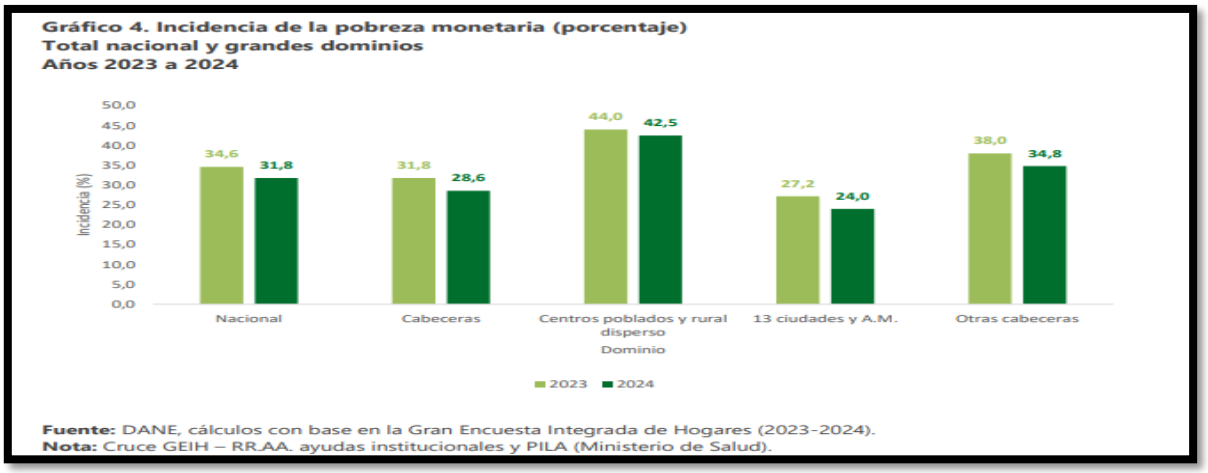

- https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2024.pdf

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

En 2025, en Colombia, según el DANE, el 46,5% de los hogares tienen una mujer como jefe de hogar. Esto representa aproximadamente 8,6 millones de hogares liderados por mujeres. Detalles adicionales:

En el trimestre julio - septiembre de 2025, el 51,7% de la población dentro de la fuerza de trabajo correspondió a jefes de hogar, el 20,6% a los cónyuges, el 19,8% a los hijos y el 7,9% a otros miembros del hogar*. La mayor proporción de ocupados correspondió a los jefes de hogar con 53,4%, seguido por los cónyuges con 20,8%. La distribución de los desocupados por parentesco fue: 37,0% hijos, 33,5% jefes de hogar, 19,0% cónyuges y 10,5% otros miembros del hogar*

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLP-jul-sep2025.pdf

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el

empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

Ubicación geográfica de las personas mayores en Colombia En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

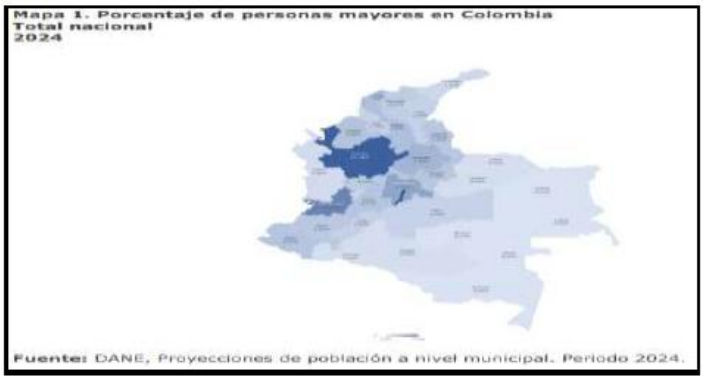

Características sociodemográficas con enfoque diferencial Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

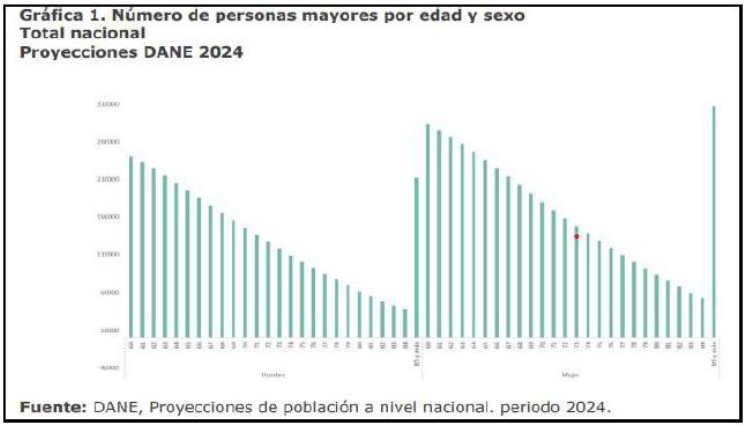

- **PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

En 2025, la tasa global de participación laboral de las personas con discapacidad en Colombia es de 22,0%, mientras que la de la población general es del 66,8%. Esto significa una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, la población con discapacidad tiene una tasa del 19,5%, frente al 59,8% de la población general, lo que representa una diferencia de 40,3 puntos porcentuales.

Datos adicionales:
• **Tasa de desempleo:** La tasa de desempleo entre las personas con discapacidad es del 11,6%, mientras que para la población sin discapacidad es del 10,5%, con una diferencia de 1,1 punto porcentual.
• **Población con discapacidad en Bogotá:** En Bogotá, se certificaron 61.828 personas con discapacidad, lo que representa el 17,6% del total de personas certificadas en el país.
• **Distribución por género:** Dentro de la población con discapacidad, el 46,1% son hombres y el 35,7% son mujeres.
• **Distribución por curso de vida:** Los adultos representan el 42,3% de la población con discapacidad, seguidos de la vejez (20,6%), los jóvenes (17,3%) y los adolescentes (8,4%).
• **Categorías de discapacidad:** Las categorías de discapacidad más comunes son: auditiva, física, intelectual, visual, sordoceguera, psicosocial y múltiple.

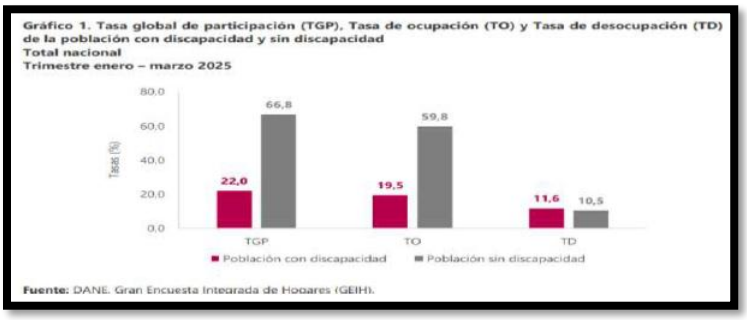

- **POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS**

En 2025, se espera que Colombia tenga una población de aproximadamente 50.3 millones de personas, con los grupos étnicos más grandes siendo mestizos, blancos, indígenas y afrocolombianos. La población mestiza representa el 50.3% de la población total, seguida de los blancos con el 26.4%, los indígenas con el 9.5% y los afrocolombianos con el 9.0%.

Detalles sobre los grupos étnicos:

• Mestizos: Son el grupo étnico más numeroso en Colombia, representando el 50.3% de la población.
• Blancos: Con un 26.4% de la población, son el segundo grupo étnico más grande en Colombia.
• Indígenas: Aproximadamente el 9.5% de la población colombiana se identifica como indígena.
• Afrocolombianos: Este grupo, que incluye a negros, mulatos, palenqueros y raizales, representa el 9.0% de la población.
• Rom (Gitanos): Una pequeña fracción de la población colombiana, alrededor del 0.006%, se identifica como Rom (Gitanos).

Pueblos Indígenas:
• Colombia cuenta con 115 pueblos indígenas nativos, siendo Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos los más numerosos.
• Las etnias Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos concentran el 58.1% de la población indígena del país.
• El 4,4% de la población total de Colombia se identifica como indígena.

Áreas de Distribución de los Pueblos Indígenas:
• Los pueblos indígenas se distribuyen en diversas regiones de Colombia, incluyendo las costas del Caribe y el Pacífico, la Amazonia, las sábanas orinoquenses y las áreas andinas.
• Se reconocen 115 pueblos indígenas con diferentes orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.

Territorios Indígenas:

• Hasta el 22 de abril de 2025, se han expedido 927 títulos inalienables, imprescriptibles e inembargables de propiedad colectiva a las comunidades indígenas en Colombia.
• Estos territorios suman alrededor de 35.1 millones de hectáreas, según el Observatorio de Derechos
Territoriales de los Pueblos Indígenas de la CNTI.

Grupos étnicos reconocidos:
• Indígenas: Comprenden cerca de 115 pueblos, con diversos orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.
• Afrocolombianos: Involucra a afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio y raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
• Raizales: Se identifican con el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
• Rom o Gitano: Un grupo con una historia y cultura propias.

Pueblos indígenas más numerosos:
Wayuu, Zenú, Nasa, Pastos.

Otros detalles:
• Las lenguas indígenas son oficiales en sus territorios, según la Constitución de 1991.
• En Colombia se hablan 64 lenguas amerindias y una diversidad de dialectos.
• Se reconocen 3 grupos diferenciados de población afrocolombiana.
• El DANE identifica y caracteriza a la población de los grupos étnicos para visibilizarla y reconocer la
diversidad poblacional del país.

En 2025, la calidad de vida de los grupos étnicos en Colombia, especialmente los indígenas, sigue siendo un desafío, aunque se han logrado avances en algunas áreas. La mayoría de los indígenas colombianos viven en condiciones de marginalidad y tienen acceso limitado a servicios básicos como agua potable y saneamiento. A pesar de estos desafíos, se está trabajando en estrategias para mejorar la salud indígena, incluyendo la atención primaria en salud propia e intercultural.

Evolución de la calidad de vida:

• Avances en salud: La atención primaria en salud propia e intercultural es una estrategia clave para mejorar la salud de los pueblos indígenas, permitiendo el acceso a procesos de cuidado integral de la vida.
• Mejoras en el bienestar subjetivo: La Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 muestra altos niveles de satisfacción con la vida entre las personas de 15 años o más, lo que podría indicar una mejor percepción del bienestar general, aunque esto no significa necesariamente una mejora en todas las áreas.

- **PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN**

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber:

La reintegración regular: Que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

La reintegración especial: Que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

La reincorporación: Que mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

NUESTROS PROCESOS
Reintegración regular
Proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad, ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.
Reintegración especial
Promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.
Reincorporación
Proceso integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considera los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; asimismo, al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.
77.087 Personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2024.
Hombres 65.424
Mujeres 11.663
Ex-Auc 36.567
Ex-FarcEp desmovilizados individualmente 20.014
Ex-FarcEp Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto 14.265
Ex-Eln 5.393
Otros 848

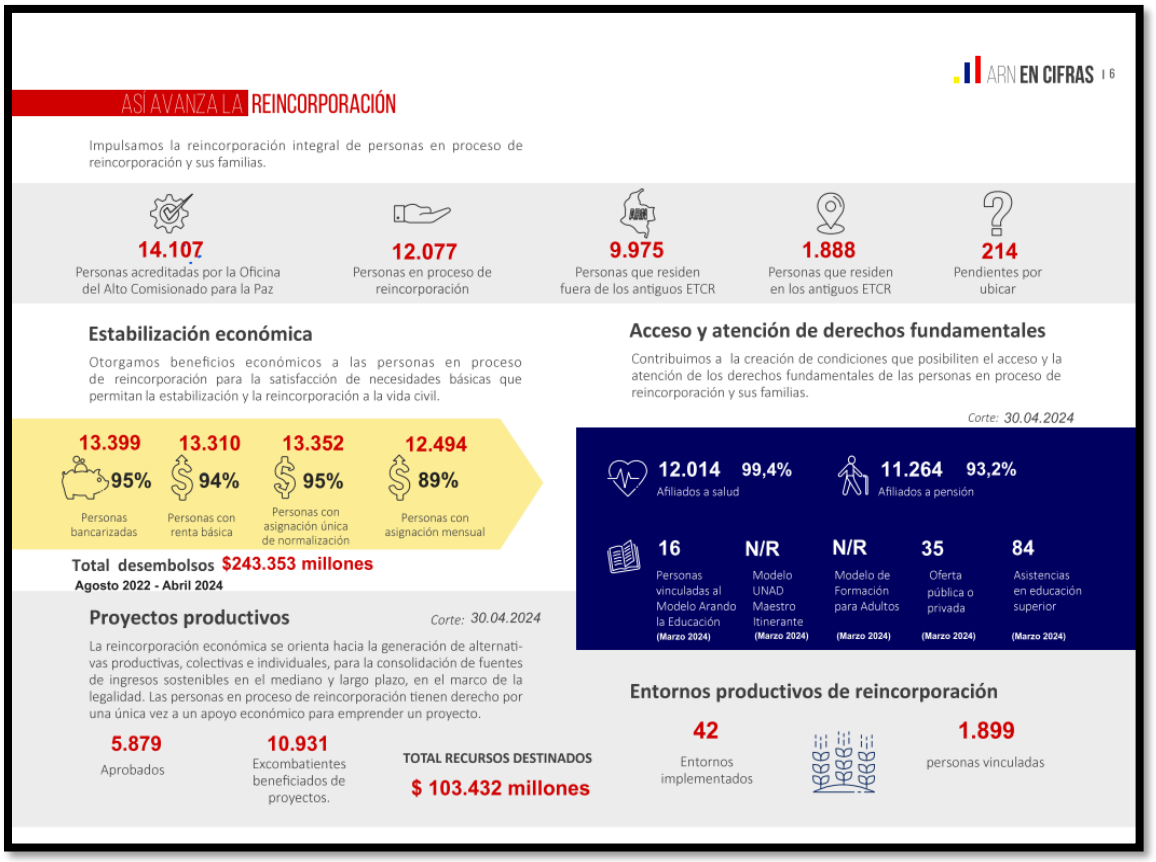
ARN EN CIFRAS | 6
ASÍ AVANZA LA REINCORPORACIÓN
Impulsamos la reincorporación integral de personas en proceso de reincorporación y sus familias.
14.107 Personas acreditadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz
12.077 Personas en proceso de reincorporación
9.975 Personas que residen fuera de los antiguos ETCR
1.888 Personas que residen en los antiguos ETCR
214 Pendientes por ubicar
Estabilización económica
Otorgamos beneficios económicos a las personas en proceso de reincorporación para la satisfacción de necesidades básicas que permitan la estabilización y la reincorporación a la vida civil.
13.399 95% Personas bancarizadas
13.310 94% Personas con renta básica
13.352 95% Personas con asignación única de normalización
12.494 89% Personas con asignación mensual
Total desembolsos $243.353 millones
Agosto 2022 - Abril 2024
Proyectos productivos
Corte: 30.04.2024
La reincorporación económica se orienta hacia la generación de alternativas productivas, colectivas e individuales, para la consolidación de fuentes de ingresos sostenibles en el mediano y largo plazo, en el marco de la legalidad. Las personas en proceso de reincorporación tienen derecho por una única vez a un apoyo económico para emprender un proyecto.
5.879 Aprobados
10.931 Excombatientes beneficiados de proyectos.
TOTAL RECURSOS DESTINADOS
$ 103.432 millones
Acceso y atención de derechos fundamentales
Contribuimos a la creación de condiciones que posibiliten el acceso y la atención de los derechos fundamentales de las personas en proceso de reincorporación y sus familias.
Corte: 30.04.2024
12.014 99,4% Afiliados a salud
11.264 93,2% Afiliados a pensión
16 Personas vinculadas al Modelo Arando la Educación (Marzo 2024)
N/R Modelo UNAD Maestro Itinerante (Marzo 2024)
N/R Modelo de Formación para Adultos (Marzo 2024)
35 Oferta pública o privada (Marzo 2024)
84 Asistencias en educación superior (Marzo 2024)
Entornos productivos de reincorporación
42 Entornos implementados
1.899 personas vinculadas

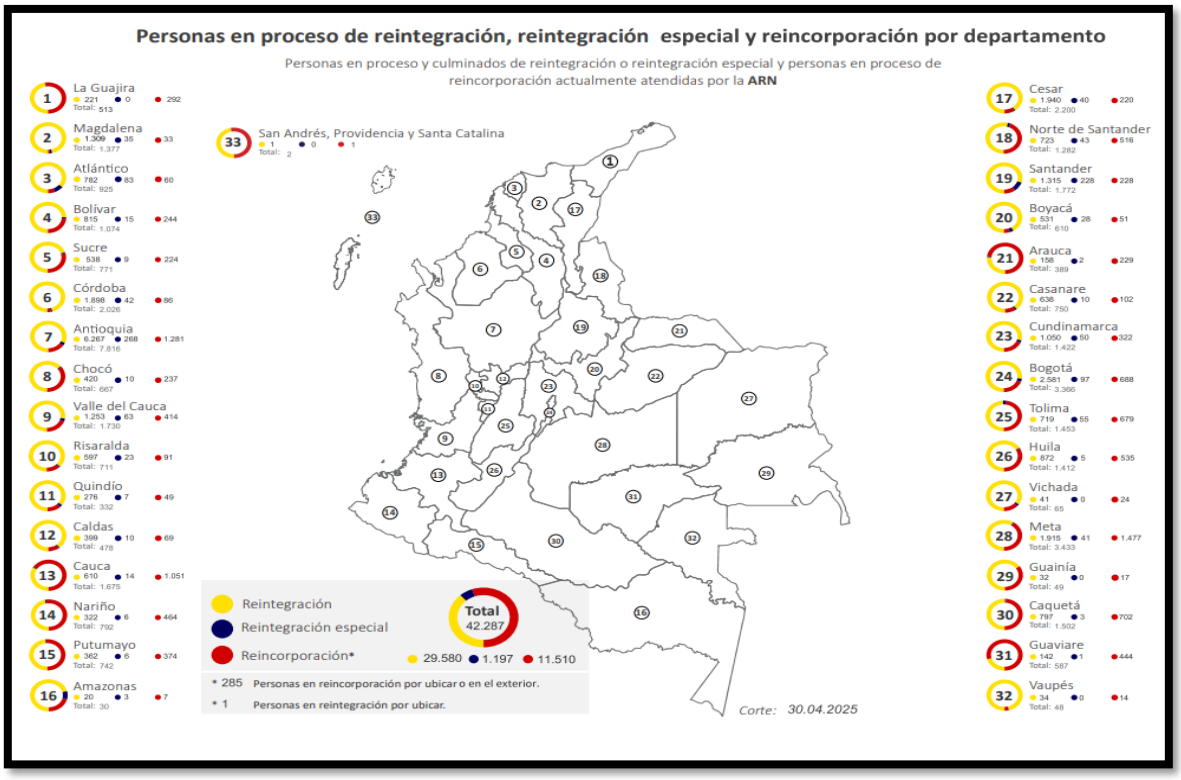

https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_abril_30_2025.pdf

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación dado que no fue posible determinar si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

2.2.3 ASPECTOS REGULATORIOS

De acuerdo al objeto del presente proceso, se debe tener en cuenta que este tipo de adquisiciones se encuentran desarrolladas en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente; de igual manera, la obtención se adelantará a través del procedimiento de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes persiguen lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993,

y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que establece el deber de los servidores públicos buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

De la misma forma se señala que de acuerdo con lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de un proceso de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y en los términos del Decreto 1082 del 2015.

Adicionalmente, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes para el Ejército, así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La adquisición de los bienes de este proceso se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1,2.1,5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementen o lo modifiquen.

Por lo tanto, de acuerdo al presupuesto anual de la entidad la menor cuantía es equivalente a 1.000 SMLMV y el 10% de la menor cuantía es equivalente a 100 SMLMV.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que cumpla las condiciones de la invitación el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Por lo anterior, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 Decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la(s) oferta(s).
b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el contenido del Artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de 2020.

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente y/o oferente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que resulte del presente proceso será de **COMPRAVENTA**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1849 del Código Civil, la compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Adicionalmente, se precisa que al proceso de selección en curso le serán aplicables todas las normas concordantes y reglamentarias que regulen o lleguen a regular aspectos relacionados con la materia. Las disposiciones actualmente vigentes, pertinentes conforme a la legislación colombiana, se presumen conocidas por todos los interesados y proponentes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos son el soporte la elaboración de la Invitación Publica y la Comunicación de Aceptación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"(…) Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes (…)".

La entidad se permite indicar que no es procedente realizar la consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. aplicable para el presente proceso de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **Selección de Mínima Cuantía**, prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, parcialmente modificado por el Decreto 1860 de 2021

"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003." (…)

NORMATIVAS GENERALES:

LEYES

1. Constitución Política de Colombia.
2. El Código Civil
3. El Código General del Proceso
4. El Código de Comercio
5. El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
6. La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
7. Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
8. La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
9. La Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
10. La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
11. La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
12. Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 (Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural)
13. Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes.
14. Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
15. Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
16. Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
17. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
18. Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
19. Ley 99 de 1993 Ministerio del Medio Ambiente y sus modificaciones

DECRETOS

1. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
2. El Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
3. El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

4. Decreto 2295 de 2023 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
5. Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020. “Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria”.
6. Decreto 374 de 2021 “Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”
7. Decreto 375 de 2021 “Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”
8. Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
9. Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
10. Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
11. Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
12. Decreto 2811 DE 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente

RESOLUCIONES

1. Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional “Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios”.
2. Resolución 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1471 del 8 de marzo de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.”
3. Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

CIRCULARES

1. La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

DIRECTIVAS

1. Directiva Presidencial N° 08 de 2022, “Directrices de austeridad hacia un gasto publico eficiente”

MANUALES

1. Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
2. La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
3. Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05

4. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
5. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 PRESUPUESTO ASIGNADO

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1624 de fecha 30 de diciembre de 2024, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". De acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES es de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 98.372.343,94) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY VIGENTES** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 34625 de fecha 19 de agosto de 2025 recurso 10 con situación de fondo (CSF).

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAINT	$ 98.372.343,94

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

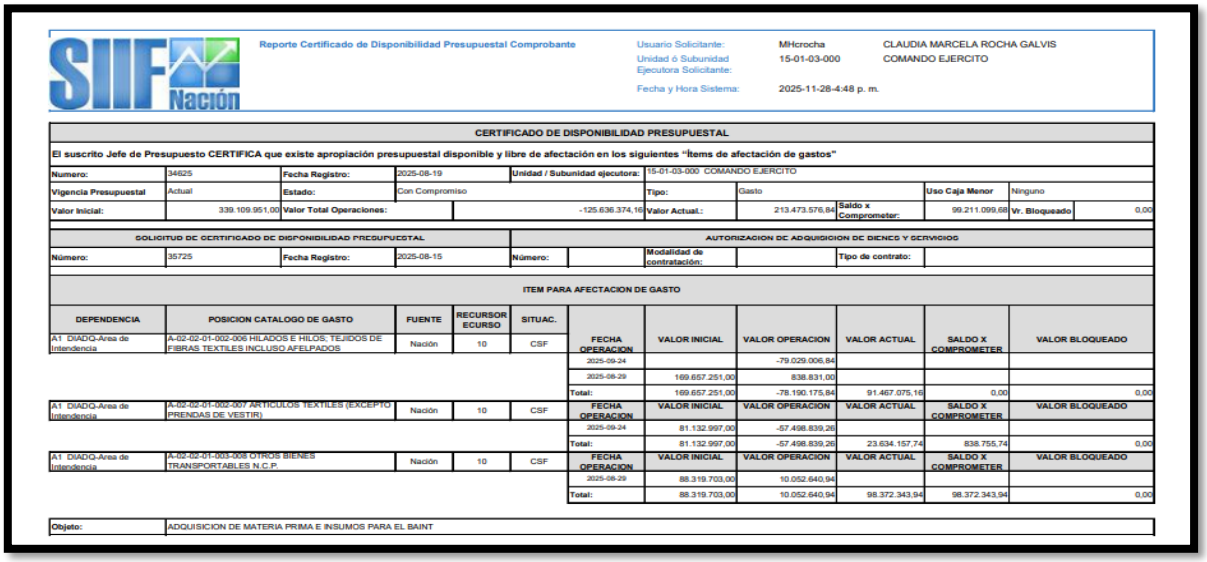

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcrocha — CLAUDIA MARCELA ROCHA GALVIS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 — COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 2025-11-28-4:48 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	34625	Fecha Registro:	2025-08-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	339.109.951,00	Valor Total Operaciones:	-125.636.374,16	Valor Actual.:	213.473.576,84	Saldo x Comprometer:	99.211.099,68	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	35725	Fecha Registro:	2025-08-15	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A1 DIADQ-Area de Intendencia	A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	Nación	10	CSF	2025-09-24		-79.029.006,84			
					2025-08-29	169.657.251,00	838.831,00			
					Total:	169.657.251,00	-78.190.175,84	91.467.075,16	0,00	0,00
A1 DIADQ-Area de Intendencia	A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-09-24	81.132.997,00	-57.498.839,26			
					Total:	81.132.997,00	-57.498.839,26	23.634.157,74	838.755,74	0,00
A1 DIADQ-Area de Intendencia	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-08-29	88.319.703,00	10.052.640,94			
					Total:	88.319.703,00	10.052.640,94	98.372.343,94	98.372.343,94	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA EL BAINT

4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

PRECIO HISTÓRICO

En los antecedentes del presente estudio se relacionaron los contratos celebrados en vigencias anteriores, sin embargo, para el análisis y actualización de precios históricos se tendrán en cuenta los elementos que guardan relación en la descripción técnica de la vigencia 2025.

Para efectos de realizar la actualización de los precios unitarios de los contratos anteriormente relacionados, se tomará el porcentaje certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato así:

Nota: Se precisa que

DANE

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2025

AÑO 2025, MES 10 — **Base Diciembre de 2018 = 100,00**

Mes	2023	2024	2025
Enero	1,78	0,92	0,94
Febrero	1,66	1,09	1,14
Marzo	1,05	0,70	0,52
Abril	0,78	0,59	0,66
Mayo	0,43	0,43	0,32
Junio	0,30	0,32	0,10
Julio	0,50	0,20	0,28
Agosto	0,70	0,00	0,19
Septiembre	0,54	0,24	0,32
Octubre	0,25	-0,13	0,18
Noviembre	0,47	0,27	
Diciembre	0,45	0,46	
En año corrido	9,28	5,20	4,74

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 10 de Noviembre de 2025

Así las cosas, el comité económico estructurador actualizo los precios históricos dando aplicación a lo establecido en el numeral 4.2 de la *GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022* la cual establece la siguiente operación matemática así:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Conforme a lo anterior se realizó la actualización de precios así:

- Se tomaron los precios base, incluido IVA, de los elementos que se ajustaban a los requeridos para el proceso, correspondientes a las adquisiciones realizadas durante la vigencia 2025. Teniendo en cuenta que, aunque los precios analizados corresponden a bienes y servicios proyectados para la misma vigencia fiscal (2025), se aplicó el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE con el propósito de ajustar dichos valores a las condiciones económicas actuales del mercado. Esta actualización se efectuó bajo el criterio de mantener la correspondencia entre los precios históricos y las cotizaciones recientes, garantizando que el valor estimado del proceso refleje una aproximación realista y técnicamente coherente con las tendencias inflacionarias vigentes.

La aplicación del IPC para la vigencia 2025 permite:

- Corregir posibles desfasajes entre los precios históricos y los valores actuales observados en el mercado.
- Asegurar que la estimación presupuestal sea razonable, proporcional y acorde con el comportamiento económico registrado.
- Mantener el principio de planeación al contar con un presupuesto que refleje costos actualizados y soportados técnicamente.
- Respaldar la transparencia en la determinación del valor del contrato, garantizando que el análisis económico responda a factores objetivos y verificables.

En consecuencia, la actualización por IPC fortalece la consistencia del estudio económico y contribuye a que la entidad cuente con un precio de referencia alineado con la realidad del mercado para la vigencia 2025.

- Cabe precisar que el análisis histórico de precios se efectuará únicamente para el ítem N.º 1, por tratarse de elementos cuyas características técnicas son equivalentes a las requeridas para la presente vigencia. El ítem restante no se incluye dentro del cálculo histórico debido a que, además de presentar diferencias en sus especificaciones frente a los requerimientos actuales, no se cuenta con un precio histórico detallado que permita realizar una comparación técnica válida, lo cual podría afectar la representatividad y confiabilidad de los precios de referencia.

Para los precios históricos se les realizo el siguiente incremento en el IPC conforme a la fecha de suscripción del contrato.

IPC ORDEN DE COMPRA 143372 DEL 2025
AÑO CORRIDO 2025 (MARZO - OCTUBRE) (IPC- 2,57%)

A continuación, se relacionan los cálculos realizados así:

ÍTEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	2,57%	IPC 2025	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA - HISTÓRICO ACTUALIZADO AL PRESENTE
1	53141500	BOTÓN MEDIANO 30 LÍNEAS VERDE CM SELVA DE CONFORMIDAD A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NTMD-0381 -A0	UN	103,53	2,66	106,19	106,19

PRECIOS DE MERCADO.

El comité económico estructurador se permite informar que el presente proceso se estructuro cumpliendo con todos los requisitos que conlleva la estructuración económica dentro del marco normativo.

Con la necesidad proyectada por el Departamento de Logística se llevó a cabo el sondeo comercial, por parte de la persona encargada del área de mercadeo de la Dirección de Adquisiciones mediante

solicitud de cotización elevada en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente en el cual se invitó a diferentes posibles oferentes para el proceso de conformidad con la guía para promover la generación de competencia efectiva en los procesos de compra pública adelantados por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente como se evidencia a continuación:

Durante la etapa de solicitud de cotizaciones, fue necesario expedir adendas con el fin de contar con el número mínimo de cotizaciones requeridas para desarrollar un estudio de mercado que refleje de manera fiel las condiciones y valores reales del mismo.

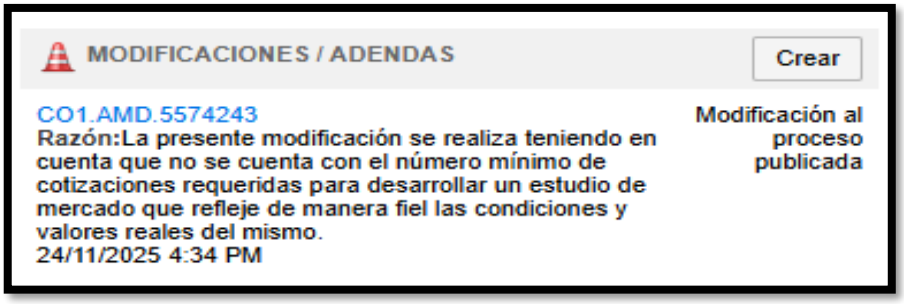

La solicitud de información a proveedores estuvo publicada en la plataforma desde el 20 de noviembre hasta el 25 de noviembre de 2025, período durante el cual se recibieron tres (3) cotizaciones, las cuales sirvieron de insumo para la elaboración de un estudio de mercado real, coherente y ajustado a las condiciones actuales del sector.

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACIÓN BOTONES MILFORT S.A.S	MILFORT S.A.S	25/11/2025 4:32 PM	599.864.267,8
Oferta Boton Insumos de Moda	INSUMODA	25/11/2025 4:16 PM	234
COTIZACION BOTONES	INVERSIONES GAO S.A.S	25/11/2025 9:00 AM	299.876.332,42

AVAL DE COTIZACIONES

Es importante mencionar que el comité técnico avalo en los siguientes términos.

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INTENDENCIA No 1 “LAS JUANAS”

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025692037051633**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT- EJE-S3-CPA -15.2

Bogotá, D.C., 26 de noviembre de 2025

Señor Teniente Coronel
CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA
Comandante Batallón de Intendencia No.1
"Las Juanas"
Gerente de Proyecto
Carrera 46 20c-79 Puente Aranda
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval de cotizaciones

Verificación de las especificaciones técnicas de las cotizaciones allegadas a la entidad para el ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCION (BOTONES) PARA LA FABRICACION DE UNIFORMES MILITARES A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS".

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. La Norma técnica contenida en las cotizaciones relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE ADQUICISIONES, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa oficina informando lo siguiente:

No.	EMPRESA	NIT/CÉDULA	COTIZACIÓN FECHA RECEPCIÓN	MEDIO	CONCEPTO TÉCNICO
1	INVERSIONES GAO S.A.S	830.066.542-5	25/11/2025	SECOP II	Se avala la cotización por cumplir con la Norma técnica descritas en la solicitud.
2	MILFORT S.A.S	811.023.478 -8	25/11/2025	SECOP II	Se avala la cotización por cumplir con

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda
Bogotá – D.C.
E-mail: baint@ejercito.mil.co ; www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 3

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025692037051633 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT- EJE-S3-CPA-15.2

					la Norma técnica descritas en la solicitud.
3	JUAN CARLOS PEREZ Y/O INSUMOS DE MODA	79.312.002-1	25/11/2025	SECOP II	Se avala la cotización por cumplir con la Norma técnica descritas en la solicitud.

Respetuosamente,

ST. PAULA SALOME BETANCOURT CRUZ
Comandante de Planta Sastrería BAINT

TO_5 ERIKA YOHANA PALLARES CARRASCAL
Ingeniera Industrial de Planta Sastrería BAINT

TO_5 OCTAVIO CASTILO ROCHA
Ingeniera Industrial de Planta Corte BAINT

TO_5 YULIANA PAOLA VESGA ROJAS
Ingeniera Ambiental BAINT

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda
Bogotá – D.C.
E-mail: baint@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

CONSULTA RUES

Conforme a lo anterior, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES) de las empresas que allegaron cotizaciones, evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación.

rues
Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

INVERSIONES GAO SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830066542 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
987625

Fecha de Matrícula
2000/01/24
Fecha de Vigencia
2050/01/20
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/27
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/06/16
Emprendimiento Social
N

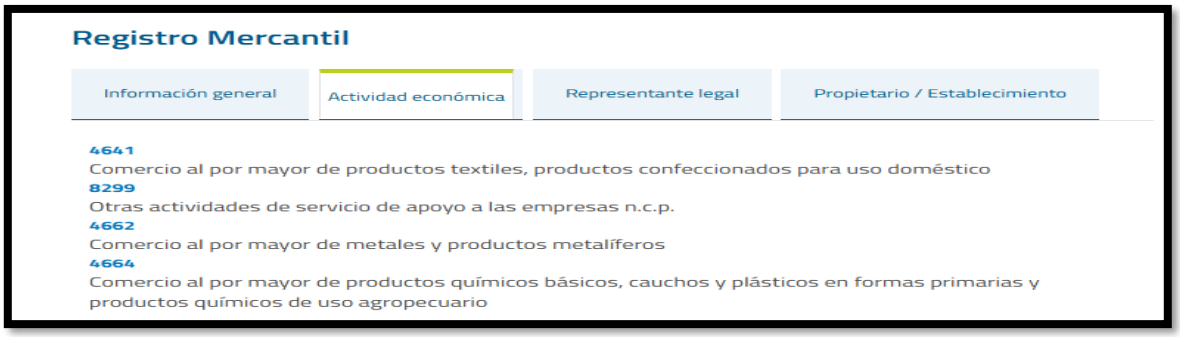
Registro Mercantil
Información general
Actividad económica
Representante legal
Propietario / Establecimiento
4641
Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
8299
Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
4662
Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos
4664
Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario

rues
Registro Único Empresarial y social
Inicio
¿Qué es el RUES?
Consulta de registros
Descarga de reportes
JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ
Volver a los resultados de búsqueda
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.
Registro Mercantil
Información general
Actividad económica
Representante legal
Propietario / Establecimiento
Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 79312002 - 1
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
584588
Fecha de Matrícula
1994/02/23
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/09/05
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil
Información general
Actividad económica
Representante legal
Propietario / Establecimiento
4642
Comercio al por mayor de prendas de vestir
4641
Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
4643
Comercio al por mayor de calzado
4690
Comercio al por mayor no especializado

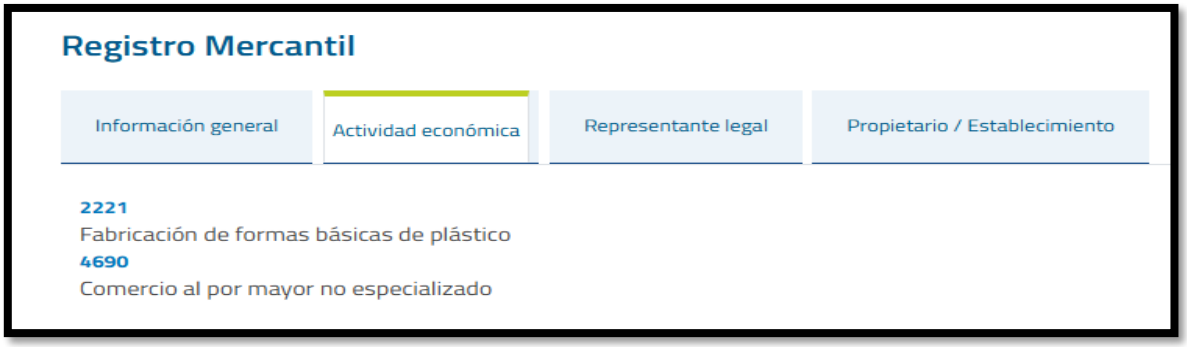

Frente a las cotizaciones previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas nacionales con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio.

Nota 1 – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5°, numeral 5 que a letra indica: "…Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.
…Artículo 5°. Contenido del documento de constitución…5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

Nota 2 - Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

El comité económico procede a analizar las cotizaciones avaladas dentro del término de la exploración comercial, dando cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del

contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES para los ítems objeto de adquisición, de la siguiente manera:

El Comité Económico Estructurador, una vez avalada las cotizaciones por el Comité técnico Estructurador, informa que se procede a analizar los diferentes criterios estadísticos, la cual será la base para determinar el precio de referencia con el cual se podrá adquirir los bienes y/o servicios solicitados por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		**NOMBRE CUENTA**			**INVERSIONES GAO SAS**		**JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ Y/O INSUMOS DE MODA**		**MILFORT S.A.S**	
A-02-02-01-003-008		**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**								
ÍTEM	**Código UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**
1	53141500	BOTÓN MEDIANO 30 LÍNEAS VERDE CM SELVA DE CONFORMIDAD A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NTMD-0381 - A0	UN	2.098.874	$ 142,80	$ 299.719.207,20	$ 128,52	$ 269.747.286,48	$ 285,60	$ 599.438.414,40
2	53141500	BOTÓN CAQUI EN POLIÉSTER DE 24 LÍNEAS DE CONFORMIDAD A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NTMD-0381 - A0	UN	1.234	$ 127,33	$ 157.125,22	$ 104,72	$ 129.224,48	$ 345,10	$ 425.853,40
SUBTOTAL						**$ 299.876.332,42**		**$ 269.876.510,96**		**$ 599.864.267,80**

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Con la información contenida en el cuadro anterior, se procede a calcular la dispersión entre los precios unitarios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- **MENOR VALOR** entre los precios cotizados e históricos
- **PROMEDI**O entre los precios cotizados e históricos
- **MEDIANA** determinada entre los precios cotizados e históricos
- **MEDIA GEOMÉTRICA** determinada entre los precios cotizados e históricos

● **MEDIA ARMÓNICA** determinada entre el promedio y el menor valor cotizado e históricos ricos
● **DESVIACIÓN** entre el menor valor cotizado e histórico y el promedio
● **EL porcentaje de DISPERSIÓN** (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre EL PROMEDIO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA			MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL						
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.			MENOR VALOR COTIZADO E HISTÓRICOS	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIA ARMÓNICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN
ÍTEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD							
1	53141500	BOTÓN MEDIANO 30 LÍNEAS VERDE CM SELVA DE CONFORMIDAD A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NTMD-0381-A0	UN	2.098.874	$ 106,19	$ 135,66	$ 165,78	153,5978678	144,3929975	42,13472532	25%
2	53141500	BOTÓN CAQUI EN POLIÉSTER DE 24 LÍNEAS DE CONFORMIDAD A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NTMD-0381-A0	UN	1.234	$ 104,72	$ 127,33	$ 192,38	166,329179	147,7789285	61,98733746	32%

CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Los PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIO se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

Cuando la dispersión es menor o igual al 35% el criterio es ***LA MEDIANA*** (entre los precios cotizados e históricos – cuando aplique)

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA	PRECIO ESTIMADO Y/O DE REFERENCIA			
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	DISPERSIÓN	MÉTRICA	VALOR UNITARI	VALOR TOTAL

ÍTEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			O INCLUIDO IVA (SI APLICA)	
1	53141500	BOTÓN MEDIANO 30 LÍNEAS VERDE CM SELVA DE CONFORMIDAD A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NTMD-0381 -A0	UN	2.098.874	25%	MEDIANA	$ 135,66	$ 284.733.246,84
2	53141500	BOTÓN CAQUI EN POLIÉSTER DE 24 LÍNEAS DE CONFORMIDAD A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NTMD-0381 -A0	UN	1.234	32%	MEDIANA	$ 127,33	$ 157.125,22
							TOTAL	**$ 284.890.372,06**

Para la determinación del precio de referencia del presente proceso, se adoptó el criterio más favorable, coherente y representativo del mercado, con fundamento en las cotizaciones recibidas y en la verificación del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas requeridas para esta adquisición. Como parte del análisis económico, se evaluó el porcentaje de dispersión de las ofertas, obteniéndose un nivel inferior al 35%, lo que evidencia una variabilidad baja y una concentración homogénea entre los valores cotizados.
En atención a este comportamiento, y siguiendo las buenas prácticas de análisis de datos aplicadas en la estimación de precios de referencia en la contratación estatal, se seleccionó la métrica de la mediana para la consolidación del valor final. La mediana se considera un indicador técnicamente adecuado cuando la dispersión es reducida (inferior al 35%), en tanto que:

- Refleja con mayor estabilidad el valor central del mercado.
- Reduce la incidencia de posibles valores atípicos o extremos.
- Genera un precio de referencia equilibrado, fiable y estadísticamente representativo.
- Garantiza objetividad y consistencia en la determinación del presupuesto, especialmente en mercados con oferta homogénea.

Los valores resultantes fueron revisados y avalados por el Comité Técnico, asegurando su correspondencia con las condiciones reales del mercado y su pertinencia frente al objeto del proceso. Este análisis contribuye a promover la pluralidad de oferentes y a asegurar que los valores definidos se encuentren dentro de un margen razonable y competitivo, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva establecidos en el régimen de contratación estatal.

Finalmente, se precisa que no existen costos adicionales distintos a los contemplados en las fichas técnicas y en las especificaciones de los bienes a adquirir. En consecuencia, no se proyectan ajustes o incrementos que incidan en la determinación del presupuesto oficial del presente proceso.

BALANCE DEL PRESUPUESTO

BALANCE DEL PRESUPUESTO		
PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES	**PRESUPUESTO ESTIMADO**	**DÉFICIT**
98.372.343,94	284.890.372,06	-186.518.028,12

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Según la proyección de los precios estimados y/o de referencia y las cantidades requeridas por el comité técnico, se observa que el presupuesto total asignado NO es suficiente para suplir la necesidad requerida , Sin perjuicio a lo anterior, se procedió a justar las cantidades y reestructurar la necesidad con los mismos elementos y el presupuesto total del proceso, que hacen parte del presente estudio económico, y se consolida el cubrimiento y la limitación de la necesidad, sobre la necesidad inicial planteada para el proceso, así:

					CUBRIMIENTO		**LIMITACIÓN**	
ÍTEM	**Código UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**CANTIDAD**	**%**	**CANTIDAD**	**%**
1	53141500	BOTÓN MEDIANO 30 LÍNEAS VERDE CM SELVA DE CONFORMIDAD A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NTMD-0381 -A0	UN	2.098.874	724.388	35%	1.374.486	65%
2	53141500	BOTÓN CAQUI EN POLIÉSTER DE 24 LÍNEAS DE CONFORMIDAD A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NTMD-0381 -A0	UN	1.234	800	65%	434	35%

La Dirección de Adquisiciones se reserva la facultad de disminuir y/o aumentar las cantidades, dejando de precedente que, al momento de la adjudicación, se realizara dicho ajuste, hasta agotar el presupuesto asignado y/o cubrir el 100% de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta ganadora.

NOTA ECONÓMICAS:

El presupuesto oficial para la ejecución del presente proceso es el mismo asignado toda vez que no se cubre el 100% de la necesidad y asciende a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 98.372.343,94) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY VIGENTES.**

NOTA 1: El proponente deberá OFERTAR las cantidades exigidas, de los bienes o servicios establecidos en la plataforma del SECOP II, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Para efectos de la evaluación de precios se verificarán las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022: "(…) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)"
NOTA 3: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas, estampillas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 5: El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem, establecidos en el proceso, será causal de rechazo.
NOTA 6: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015: El comité económico evaluador realizara el análisis y requerimiento de, en caso de presentarse precios artificialmente bajos, de acuerdo a lo establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN – Versión actualizada emitida por Colombia Compra Eficiente.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se debe especificar qué factores permiten a la Unidad Ejecutora identificar la oferta más favorable, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que cumpla las condiciones de la invitación el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la(s) oferta(s).
b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el contenido del Artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de 2020.

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de

2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente y/o oferente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al estudio previo y/o Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.
6. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
7. Cuando el proponente, se encuentre reportado como responsable en algún ente de Control.
8. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
9. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.
10. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales Proponentes sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
11. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
12. Cuando el proponente en su oferta económica supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO, antes de IVA o incluido IVA según su obligación tributaria.
13. Cuando el proponente omita algún PRECIO de algún de ítem en la oferta económica.

14. Cuando en la oferta, el proponente no cumpla con la experiencia requerida.
15. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.
16. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural este incurso en causal de disolución o liquidación.
17. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en el proceso, establecida en la plataforma del SECOP II.
18. Cuando el proponente se encuentre reportado en el REDAM.
19. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
20. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.
21. Cuando el oferente no se encuentre al día en los pagos de Parafiscales.
22. La NO entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad a la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
23. En todos los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente.
24. Toda otra Causal contemplada en la ley, estudio previo e Invitación Publica.

7. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N – Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

1. No se presenten Ofertas;
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
4. Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
5. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s).

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si dos o más proponentes ofrecen el mismo precio, la adjudicación se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Se preferirá la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Se preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, en audiencia pública previa citación a través de mensaje público en la Plataforma del SECOP II, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

El procedimiento del sorteo será el siguiente:

El sorteo se realizará por el sistema de balotas, asignando los correspondientes números de acuerdo con el orden en que se registraron en la diligencia los representantes legales o apoderados de los proponentes.

Los proponentes a través de sus representantes legales o sus apoderados debidamente facultados designarán a uno de ellos para sacar la balota que determinará el orden de elegibilidad de las propuestas. En caso de no encontrarse presente ningún proponente o su representante legal o apoderado, el Ordenador del Gasto procederá a sacar la correspondiente balota. Siendo importante señalar que la primera balota que se extraiga y que coincida con uno de los números asignados a los proponentes empatados, corresponderá al primer orden de elegibilidad.

9. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

9.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La carta de presentación de la propuesta, se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

9.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de UN (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. NOTA 1: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única). NOTA 2: En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos

administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Nota 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, ,la circular externa N°17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente y las demás normas vigentes.

Nota 3: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de *Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."*

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto materiales y suministros de producción, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español

proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS Y/O PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- **a.** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- **b.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- **c.** Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
- **d.** Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
- **e.** La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- **f.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- **g.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.

i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

> *Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
>
> *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
>
> *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***
>
> *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*
>
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

9.3 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

9.5. FORMULARIO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

9.6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

9.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, la certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados y su representante legal cuando no es beneficiado de la persona jurídica, por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, para lo cual deberá adjuntar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de esta obligación en la plataforma ADRES, en caso de encontrarse discrepancia entre lo reportado y lo verificado será causal de rechazo.

9.8. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA, Al tenor del artículo 60 de

la Ley 610 de 2000, y la Resolución N° 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

9.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

9.10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

9.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

9.10. PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 009 de 2014, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

9.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

9.12. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

9.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

9.14. CERTIFICADO DE (REDAM)

Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*, el oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM vigente; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co.

Nota 1: El representante legal deberá allegar junto con su oferta el certificado REDAM
Nota 2: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)
Nota 3: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se verificará cada uno de sus miembros de manera independiente.

9.15. CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018:

La entidad verificará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometido contra personas menores de edad, y se reservará el derecho de publicidad.

9.16. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ANTISOBORNO:

El proponente deberá anexar con su oferta el formulario de compromiso antisoborno, de conformidad con lo previsto en el Numeral 8.6. "Política Antisoborno" del Manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional expedido mediante Resolución N° 4130 de 2022, en el que declara el compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción

9.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES con NIT N° 800.130.632, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, como asegurado y beneficiario.
b) La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del **contrato y su valor debe ser de por lo menos para Emprendimientos de mujeres: 8% del valor total del presupuesto del presente proceso. MiPymes: 5% del valor total del presupuesto del presente proceso. Otros proponentes: 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.** (para el presente caso se entiende que es el presupuesto oficial, por cuanto se adjudicara por la totalidad de éste), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
c) La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
d) En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
e) La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
f) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

g) El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley

ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato

NOTA 1: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

NOTA 2: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO: **oficontratacion@ejercito.mil.co**, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA "GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos para:

ÍTEMS	DETALLE	CRITERIO %
1	Emprendimientos de mujeres	8% del valor total del presupuesto del presente proceso
2	MiPymes	5% del valor total del presupuesto del presente proceso.
3	Otros proponentes	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

(para el presente caso se entiende que es el presupuesto oficial, por cuanto se adjudicara por la totalidad de éste), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

10.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

b) El Diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" debe estar debidamente firmado por el representante legal del proponente y/o suplente en el que identifique los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

c) Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos, certificaciones y/o actas de liquidación con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso, de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	**VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)**
De 1 hasta 5	50%
De 6 hasta 10	100%
De 11 hasta 15	150%
Nota: si se allegan contratos que incluyan ítems descritos en la relación de bienes a adquirir (establecidos en el numeral ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, del presente estudio previo), dichos ítems deben cumplir con los porcentajes antes descritos	

d) En razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales; por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Cada uno de los contratos que el oferente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia deberá estar registrados en el código UNSPSC establecido:

SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal.	531415 Fuentes y accesorios de costura.	53141500 Afianzadores de costura

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales y debidamente registrada en el RUP bajo la anterior codificación.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente. No se aceptan ningún otro documento para acreditar la experiencia (certificaciones, contratos, actas de liquidación).

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Para los contratos ejecutados en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros en el respectivo contrato.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

En caso que la oferta se presente en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, i) Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la experiencia solicitada la cual deberá corresponder además a los códigos UNSPSC señalado en el Anexo No. 1 "datos del proceso"; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente al objeto del presente proceso de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o contratos y sus respectivas actas de recibo a satisfacción que den cuenta como mínimo los porcentajes requeridos como experiencia general respecto del valor total del presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

Nota 1: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 2: No se aceptarán auto certificaciones

Nota 3: La información se entiende bajo la gravedad de juramento

10.2. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente se compromete a cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y debe cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el presente documento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente se compromete a cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y debe cumplir con las especificaciones técnicas adicionales indicadas en el presente documento.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NORMA TÉCNICA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	BOTÓN MEDIANO 30 LÍNEAS VERDE CM SELVA	NTMD-0381-A0		
2	BOTÓN CAQUI EN POLIÉSTER DE 24 LÍNEAS	NTMD-0381-A0		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

El oferente deberá allegar, junto con su propuesta, un documento independiente suscrito por el representante legal, en el cual se haga referencia expresa al presente proceso de contratación. Dicho documento deberá estar expedido con una fecha no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso, conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II. Estos requisitos constituyen condiciones técnicas mínimas habilitantes de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y se entenderán presentados bajo la gravedad de juramento, por lo anterior se describen a continuación los requisitos que deben estar inmersos en el documento independiente:

N°	ESPECIFICACIONES
1	El oferente en su calidad de Fabricante, Distribuidor y/o Comercializador *(describir de los anteriores cual es la forma de presentación como oferente)*, dará cumplimiento a todos los requisitos generales y específicos según requerimiento normativo del objeto contractual, como lo son las Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas.
2	El oferente certifica que todos los bienes relacionados para el presente proceso, serán ofertados y suministrados en Condición de NUEVO y serán entregados en los empaques y con las etiquetas originales de fábrica. Igualmente se certifica que en caso de ser adjudicatario dará cumplimiento a lo demandado en las características técnicas de empaque y rotulado según requerimiento normativo del bien, como lo son las Fichas Técnicas, Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del

	Ministerio de Defensa, así como a las condiciones de Identificación De Código De Barras establecidas en las FT.0133.DINTR/2009, cuyo objeto es establecer los requisitos que debe cumplir la identificación de los códigos de barras con las siguientes finalidades: • Permitir la identificación automática con código de barras de los diferentes elementos utilizados en los almacenes. • Garantizar la compatibilidad para la impresión y lectura del código de barras con los desarrollos de software en el sistema SAP/R3. • Facilitar la identificación y trazabilidad de los elementos que transitan por los almacenes de las Fuerzas Militares. Así mismo, se dará cumplimiento a las condiciones de identificación por código de barras reglamentada en el Boletín SILOG 5 A1 de 2009.
3	El oferente manifiesta que cuenta con disponibilidad de existencias para la entrega de los bienes en las cantidades y fechas requeridas, previa solicitud y coordinación con el supervisor.
4	El oferente garantiza que en caso de ser adjudicatario, se compromete a dar cumplimiento a lo descrito en la GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4 "*Este procedimiento se fundamenta en el seguimiento al proceso de fabricación, verificación a los requisitos generales, empaque y rotulado que realiza el evaluador técnico de producto asignado, así como la revisión de los documentos (informes de resultados de laboratorio y sus anexos) que hacen parte del certificado de conformidad*." Así mismo, se compromete a que todos los costos asociados al cumplimiento de la GTMD-0004-A4 (EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE PROCESO; numeral 3.1 al 3.9 de la presente guía) serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - DIADQ y demás representantes de la organización pública. Igualmente los costos asociados al transporte y/o movilización del Comité Evaluador para dar cumplimiento a las actividades descritas en la GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4 (EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA EL PRESENTE PROCESO; numeral 3.1 al 3.9 de la presente guía), serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - DIADQ y demás representantes de la organización pública.

10.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El oferente certifica que en caso de ser adjudicatario se compromete a que todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía técnica y termino de respuesta de la garantía técnica, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – DIADQ y demás representantes de la organización pública, en los tiempos previamente establecidos y/o acordados.

Igualmente se certifica el cumplimiento y amparo de las siguientes consideraciones:

10.3.1. GARANTÍA TÉCNICA

Mediante la presente se acredita que los elementos a ser entregados cumplirán las siguientes condiciones de garantía técnica del producto:

a) Se ampara la calidad de los insumos que se utiliza para la producción de la materia prima a ser entregada, conforme a los requerimientos técnicos y/o normativos de cada ítem.

b) Se ampara el diseño del mismo y su composición físico-químico.

c) Se ampara el producto terminado en el que se utilizara el bien entregado, lo que significa que si una vez utilizado el bien por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con el producto terminado y/o formando parte integral de un producto terminado, se asumirá la reposición total del producto terminado.

d) Se compromete a aplicar esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material, conforme con la fecha de entrada al Almacén de materias primas del BASPC 21 y el tiempo o término de garantía.

e) Se compromete a que el bien objeto de garantía técnica, en las cantidades que correspondan, no podrán en la reposición resultar nuevamente defectuoso, caso en el cual se podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento por calidad del bien (previo agotamiento del debido proceso).

f) Se amparan las condiciones de garantía por un término no inferior a doce (12) meses a partir del recibo a satisfacción de cada una de las entregas del bien en el almacén de materias primas del BASPC 21.

10.3.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Mediante la presente se acredita que los elementos a ser entregador cumplirán las condiciones de término de respuesta de la garantía técnica del producto, así:

a) Se compromete a que en caso de que los materiales resulten defectuosos, hará la reposición de estos en un terminó no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato y que estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.

b) Se compromete a que el material de reposición será entregado en el mismo lugar de entrega establecido por la unidad contratante; y este será en una única entrega como respuesta a la garantía técnica exigida, la cual se cumplirá sin excepción y sin dilatación alguna a cargo del contratista en las cantidades solicitadas, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato

c) Se compromete a que los bienes de reposición serán entregados en las mismas cantidades que fueron solicitadas, por lo tanto, no se aceptarán entregas parciales o en cantidades inferiores, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.

Se compromete a que estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de Garantía Técnica.

10.4. REQUISITOS TÉCNICOS AMBIENTALES

El proveedor en caso de ser adjudicatario se compromete a dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente, con relación a la protección del medio ambiente, la gestión responsable de residuos y la prevención de impactos ambientales acogiéndose en caso de incurrir en malas prácticas ambientales, a las sanciones que se generen de conformidad a lo establecido en la Ley 1333 de 2009 “Régimen Sancionatorio Ambiental” y Ley 2387 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL, LEY 1333 DE 2009, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR HERRAMIENTAS EFECTIVAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR A LOS INFRACTORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Nota 1: El Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional queda eximido de cualquier sanción que incurra el contratista.

11. REQUISITOS FINANCIEROS

El presente proceso, se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía. Para este tipo de procesos el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, establece en el numeral 2: a) Que las entidades podrán exigir capacidad financiera, o b) No requerir capacidad financiera por parte de la entidad, cuando no se realice el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

En consideración a lo anterior, no procede la determinación de requisitos financieros, toda vez que aplica el literal b, si aplica se deberá reglar.

11.1 EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA,** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta.

- **FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF,** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo, en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT**: El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.

- **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN** (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

11.2. OFERTA ECONÓMICA, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO "PROPUESTA ECONÓMICA" de la plataforma del SECOP II.

El oferente debe diligenciar el FORMULARIO "PROPUESTA ECONÓMICA" en el SECOP II, para lo cual debe tener en cuenta las pautas señaladas por la Entidad en el mismo.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en su ofrecimiento económico. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario antes de impuestos. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el precio de referencia.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció>:

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	**1**		**2**	**3**	**4**
CLASE	**GENERAL**		**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO-EXTERNO**		**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**PLANEACIÓN-EJECUCIÓN**		**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS**		**RIESGOS REGULATORIOS**	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**	**RIESGOS AMBIENTALES**
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas	Se aplicará de acuerdo al objeto contractual

			por los mismos	la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	derivables de desastres naturales.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD		1	3	1	3	2
IMPACTO		1	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACIÓN EXIGENCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	**1**	**3**	**1**	**4**	**1**
	IMPACTO	**1**	**4**	**1**	**2**	**1**
	VALORACIÓN DEL RIESGO	**2**	**7**	**1**	**4**	**2**

	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

N.º	1	2	3	4	5
CLASE	ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	TECNOLÓGICO	OPERACIONAL	AMBIENTAL - REGULATORIO
DESCRIPCIÓN	QUE NO SEA CLARA LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL ENTREGAR LOS BIENES	NO CUMPLIMIENTO DE LAS COMPOSICIÓN FÍSICO QUÍMICA DE LOS ELEMENTOS	DEMORAS EN LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES EN CASO DE CONFLICTOS ARMADOS INTERNACIONALES	POSIBLE PROPAGACIÓN DE EPIDEMIAS A NIVEL MUNDIAL, QUE CONLLEVE A UN CONFINAMIENTO SOCIAL QUE IMPIDA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES, DEMORA EN LA EJECUCIÓN	RETRASO EN LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL PROPONENTE	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACCIÓN, DEMORA EN LA EJECUCIÓN	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	3	3	2	3
IMPACTO	2	4	3	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	7	6	6	7
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE	CONTRATISTA Y ENTIDAD	CONTRATISTA Y ENTIDAD

				PROYECTO		
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE ESTAS SEAN CLARAS PARA Y REALIZAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	HACER EFECTIVA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y LA DE CALIDAD DEL SERVICIO	REDUCIR LA PROBABILIDAD ELABORANDO UN ESTUDIO TÉCNICO MAS EXIGENTE Y DETALLADO	EL SUPERVISOR DEBERÁ ANALIZAR LA NECESIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO EN COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA ATENDIENDO LAS DIRECTRICES QUE SE EMITAN	VERIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR EN ACUERDO CON EL CONTRATISTA ATENDIENDO LAS REGULACIONES QUE SE EMITAN POR EL GOBIERNO NACIONAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	3	1	1	1	3
	IMPACTO	1	2	2	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	3	2	8
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO	RIESGO BAJO	Riesgo alto
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE QUE NO HAY COTIZACIONES POR FALTA DE CLARIDAD	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ OCURRA Y SE EMITAN RESTRICCIONES POR PARTE DEL

		EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				GOBIERNO NACIONAL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		PUBLICACIÓN DEL PROCESO	DURANTE LA EJECUCIÓN	ANTES DEL CIERRE DE OFERTAS	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y SE FIRME EL ACTA	HASTA LA RECEPCIÓN DE LOS BINES OBJETO DEL PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A CADA UNA DE LAS CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	GARANTIZAR LA REVISIÓN PRECISA DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR	COORDINACIÓN CONSTANTE ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA	INFORME POR EL CONTRATISTA Y SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	MENSUAL	ANTES DE LAS EVALUACIONES	DIARIO DURANTE LA EJECUCIÓN	DIARIO HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N°	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN

	DEL CONTRATO.	DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	1	3
IMPACTO	4	5	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	2	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DOCUMENTO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

		DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	JURAMENTADO QUE MANTENDRÁ LOS PRECIOS FIRMES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

		LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

13. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N° 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007," las garantías no serán obligatorias en los contratos (..) de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10 % de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso cual corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago (..)".

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	
GARANTÍAS	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
Cumplimiento del contrato, pago de multas y clausula penal pecuniario: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este hasta la liquidación del contrato**.**	**Garantía Única**

Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (24) veinticuatro meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	**Garantía Única**
Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-

EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

14. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

14.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 22 de diciembre de 2025, a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

14.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega se realizará en el almacén de Materia Prima del Batallón de A.S.P.C No 21, centro de costos del BAINT, ubicado en la Cra 46 N° 20-79 Puente Aranda, Bogotá D.C.

14.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la aceptación de la oferta.

14.4. FORMA DE PAGO

EL M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se compromete a cancelar el valor de resultante de la adjudicación incluido IVA y todos los impuestos de ley que aplican de la siguiente forma así:

PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL: Se realizará UN pago total contra entrega total equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los Bienes, por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato

y el contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista (si aplica).

Nota 1: El contratista deberá emitir la factura al Nit 800.130.632-4 con la denominación establecida en el RUT, es decir EJERCITO NACIONAL CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO.

Nota 2: En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 3: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 4: Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001suadqintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el numero de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (ÚNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

Procedimiento No. 2 El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03

Nota 5: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MIN HACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica

El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4.El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

4. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

NOTA 6: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 7: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaría:

xxxxxx identificado(a) con NIT xxxxx
BANCO: xxxxx.
CUENTA xxxxxxxxxxx
NO. DE CUENTA: xxxxxxx

14.5. VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

ÍTEM	DESDE	HASTA
1	LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	4 MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

14.6. MONEDA DEL CONTRATO: Pesos colombianos.

14.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes y del supervisor del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en el contrato.

EL CONTRATISTA

a. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
b. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa derivado del presente proceso de contratación.
c. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.
d. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
e. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
f. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
g. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (En los casos que aplique, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0862 de 26 de abril de 2013, que reglamenta parcialmente la ley 1607 de 2012). El incumplimiento de estas

obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

h. Dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente, con relación a la protección del medio ambiente, la gestión responsable de residuos y la prevención de impactos ambientales acogiéndose en caso de incurrir en malas prácticas ambientales, a las sanciones que se generen de conformidad a lo establecido en la Ley 1333 de 2009 "Régimen Sancionatorio Ambiental" y Ley 2387 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL, LEY 1333 DE 2009, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR HERRAMIENTAS EFECTIVAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR A LOS INFRACTORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

i. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas

14.8 SUPERVISIÓN

La supervisión para el contrato será un funcionario que tiene conocimientos en el objeto contractual y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó un supervisor, a través de la resolución de nombramiento N° 00010039 DE 2025 de fecha 21 de noviembre de 2025.

14.9 CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES:

La Ley 2069 de 2020 "Ley que impulsa el Emprendimiento" amplía la limitación a MiPymes de forma que no solo aplica en los procedimientos de selección de las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993, sino que da la posibilidad de ser aplicadas en la gestión contractual de entidades como patrimonios autónomos y los particulares que ejecuten recursos públicos.

En razón a la cuantía del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mipyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

LIMITACIÓN TERRITORIAL.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La MiPymes colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

14.10 ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiana y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de ese marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

14.11 ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

14.12 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD:

- ✓ **INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.**

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

*Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada. Correos de la entidad **oficontratación@ejercito.mil.co**

- **FALLAS GENERALES**:Si la Entidad Compradora no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Compradora manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad, El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario que el Proveedor se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Y en los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, deberá estar atento de la comunicación de la Entidad Compradora en cuanto a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección y el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles según decisión de la Entidad Compradora la cual comunicará a todos los interesados.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decido no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, que se entregará a la Entidad Compradora únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

- **FALLAS PARTICULARES:** Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la Entidad

Compradora en el pliego de condiciones del Proceso de contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas en el SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el |nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

14.13 RELACIÓN DE ANEXOS:

- Plan centralizado
- Resolución de Nombramiento
- Cotizaciones
- Aval Técnico de Cotizaciones
- Ponencia de Aprobación
- CDP

TC. CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA
Gerente del proyecto

ST. PAULA SALOME BETANCOURT CRUZ
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

TO_5 ERIKA JOHANA PALLARES CARRASCAL
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

TO_5 OCTAVIO CASTILLO ROCHA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

TO_5 YULIANA PAOLA VESGA ROJAS COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ASE. KATERINE DEL CARMEN RANGEL DIAZ
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

ASJ. ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO